



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y ocho (098-2022)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó lo siguiente:
“Por este medio solicito los datos o estadísticas del número de vehículos que transitan al año en las siguientes vialidades: Blvd. Los Proceres, Blvd. Los Heroes, Blvd. Constitución, Av. Jerusalén, Paseo General Escalon, Blvd. Santa Elena, Blvd. Orden de malta, Zona Rosa (ambos sentidos), Carretera Panamericana desde Salvador del Mundo hasta Santa Tecla, Salvador del Mundo, Santa Tecla a Lourdes”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 098-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita datos o estadísticas del número de vehículos que transitan al año en las siguientes vialidades: Blvd. Los Próceres, Blvd. Los Héroes, Blvd. Constitución, Av. Jerusalén, Paseo General Escalón, Blvd. Santa Elena, Blvd. Orden de Malta, Zona Rosa (ambos sentidos), Carretera Panamericana desde Salvador del Mundo hasta Santa Tecla, Salvador del Mundo, Santa Tecla a Lourdes.
- Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona el Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de las rutas solicitadas, resultado del último estudio de tránsito realizado en el año 2015; es el dato de tránsito que circula en ambos sentidos cada día por cada corredor vial, y el dato que se utiliza en cualquier estudio o proyecto de Ingeniería; si el interesado quiere saber la cantidad de vehículos que pasan en el año en esa vialidad, debe multiplicarlo por 365 días y obtendrá el dato”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la

Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

